



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

**CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-**2019-00880-00**

En atención a lo manifestado en memoriales allegados el 24 de julio de 2020 vía electrónica, junto con los registros civiles de nacimiento aportados, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a las señoras **HILDA AMPARO ZAMORA CADENA, ANA ISABEL ZAMORA DE CASTILLO Y SILVIA ZAMORA CADENA**, como herederas del causante HUMBERTO ZAMORA TUNJANO (Q.E.P.D) en calidad de hijas, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (art 488 C.G.P.)

SEGUNDO: TENER en cuenta para los efectos procesales pertinentes la entrega positiva del aviso de que trata el artículo 292 del CGP a los demandados **HUMBERTO ZAMORA CADENA y MIGUEL ANGEL CADENA**.

TERCERO: REQUERIR a los demandados JORGE EDUARDO, HUMBERTO y MIGUEL ANGEL ZAMORA CADENA con el fin de que informen al Despacho sus direcciones electrónicas de notificación y números celulares para comunicación virtual en los términos del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: AGREGUESE al expediente digital las documentales allegadas electrónicamente por la Dra. LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO.

QUINTO: DIGITALICESE la totalidad del expediente y efectuado ello, ingrese el expediente al Despacho con el fin de determinar los sujetos procesales respecto de los cuales ha de proceder la petición de emplazamiento interpuesta por la memorialista.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

lh/cg

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 33. Del 14 de octubre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712e8e108463ffa005ee256fe57de78e52fb925342b4512dc52ba75b23705254**

Documento generado en 13/10/2020 12:47:34 a.m.